Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 |+595294 220-358

RESOLUCIÓN IM Nº 179/2.021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 2 DEL CONTRATO Nº 08/2021 DE LA LPN Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR PERIODO 2021" ID Nº 387.370, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC Nº 80018240-5.----------

Itauguá, 30 de diciembre del 2021

VISTO:

El Memorandum de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 06 de diciembre de 2021 por la que solicita la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 08/2021 LADERO PARAGUAYO S.A. RUC Nº 80018240-5, correspondiente a la LPN Nº 02/2020 "Adquisición de Insumos para la Elaboración del Almuerzo Escolar Periodo 2021" ID Nº 387.370-

CONSIDERANDO:

Que el Contrato Nº 08/2021 LADERO PARAGUAYO S.A. fue suscrito en fecha 30 de marzo de 2021 en el marco de la LPN Nº 02/2021 "Adquisición de Insumos para la Elaboración del Almuerzo Escolar Periodo 2021" ID 387.370-

Que la encargada del PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR de la Municipalidad de Itauguá, a través de la Nota de Pedido de fecha 19 de noviembre de 2021 solicita la ampliación considerando el saldo y el precio conveniente;

Que se verifica la ejecución contractual del 73% incluyendo la entrega programada para el mes de noviembre del 2021, en la Nota de fecha 11 de noviembre de 2021 de la encargada del Programa de Almuerzo Escolar.

Que por Nota de fecha 14/12/2021 la firma LADERO S.A. otorgó su conformidad para la extensión de la vigencia del contrato.

Que la Resolución DNCP Nº 4576/2020 de fecha 08/10/2020 Por la cual se establecen Directrices relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, establece en el Art. 9º inc e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

Que conforme los antecedentes se concluye que la extensión de la vigencia se ajusta a derecho ante los montos pendientes para la ejecución del monto máximo, así como de enmarcarse en los plazos estipulados en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que se configura además el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 - DERECHOS DE LAS CONTRATANTES Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; al contar con precios convenientes y la entrega oportuna en las 9 escuelas determinadas por el Ministerio de Educación y Ciencias para la elaboración del almuerzo escolar que beneficia a 1832 alumnos.

Que, la Ley N°1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" en el artículo 3° establece: "Del principio del interés superior. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente estará fundada en su

...//

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Abg. Arturo R. Cabrera G.
Secretario General

Abog. Horacio Daniel Fernández
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN IM Nº 179/2.021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 2 DEL CONTRATO Nº 08/2021 DE LA LPN Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR PERIODO 2021" ID Nº 387.370, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC Nº 80018240-5.----------

HOJA Nº 2

interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo", así mismo, en su artículo 4° reza: "..Los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en el Artículo 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación. Cuando esta obligación no fuere cumplida, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente. Cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija a los obligados principales y al Estado el cumplimiento de sus obligaciones"

Que, la Ley N° 5210/2014 De Alimentación Escolar y Control Sanitario, en su artículo 9° dispone: "Son principios de la alimentación escolar la: ...inc c) Sostenibilidad: El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, proveniente de la producción local y nacional...";

Que el Dictamen de la Dirección Operativa de Contrataciones de fecha 20 de diciembre de 2021 concluye que se configuran los preceptos legales para la modificación de las condiciones de vigencia originalmente pactadas.

Que se cuenta con la autorización de la Junta Municipal de Itauguá a través de la Resolución Nº 047/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, a la extensión de la vigencia del Contrato Nº 08/2021 con LADERO PARAGUAYO S.A. de la LPN Nº 02/2021 "Adquisición de Insumos para la Elaboración del Almuerzo Escolar Periodo 2021" ID 387.370-

Que el Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.

POR TANTO:

EL Intendente Municipal de Itauguá, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR la Adenda Nº 02 al Contrato al CONTRATO Nº 08/2021 de la LPN Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR PERIODO 2021" ID Nº 387.370 suscripto con la Empresa LADERO PARAGUAYO S.A. RUC Nº 80018240-5, en cuanto a la vigencia del contrato, quedando establecida que la vigencia del contrato será hasta el 31 de mayo de 2022"----------

...//

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA
Abg. Arturo R. Cabrera G.
Secretario General

Abog. Horacio Daniel Fernández
Intendente Municipal

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

RESOLUCIÓN IM Nº 179/2.021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 2 DEL CONTRATO Nº 08/2021 DE LA LPN Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR PERIODO 2021" ID Nº 387.370, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC Nº 80018240-5.----------

HOJA Nº 3

Artículo 2° DETERMINAR que las demás cláusulas del Contrato Principal, no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º AUTORIZAR a la Dirección Operativa de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes para la suscripción de la Adenda Nº 02 conforme procedimientos establecidos en la normativa vigente y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"----------

Artículo 4°: COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar en el Registro. ------

Arturo Rubén Cabrera Guerrero
Secretario General

Horacio Daniel Fernández Morinigo
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ Secretaría

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ INTENDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ Secretaría ES COPIA FIEL

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

RESOLUCIÓN IM Nº 161 /2.022

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN I.M. Nº 179/2.021 QUE APRUEBA LA ADENDA Nº 02 DEL CONTRATO Nº 08/2021 DE LA LPN Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR PERIODO 2021" ID Nº 387.370, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC Nº 80018240-5.----------

Itauguá, 26 de febrero del 2022

VISTA:

La Nota de la Dirección Operativa de Contrataciones de fecha 23 de febrero de 2022, por la cual solicita unificar los criterios en los cuales se fundamenta la aprobación de la Adenda 2 del Contrato Nº 08/2021 LADERO PARAGUAYO S.A. RUC Nº 80018240-5, correspondiente a la LPN Nº 02/2020 "Adquisición de Insumos para la Elaboración del Almuerzo Escolar Periodo 2021" ID Nº 387.370-, a instancias de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO:

Que el Contrato Nº 08/2021 Ladero Paraguayo S.A. fue suscripto en fecha 26 de marzo de 2021 en el marco de la LPN Nº 02/2021 "Adquisición de Insumos para la Elaboración del Almuerzo Escolar Periodo 2021" ID 387.370-

Que la Adenda Nº 2 del Contrato Nº 08/2021 Ladero Paraguayo S.A. aprobada por la Resolución I.M. 179/2021 y Resolución de la Junta Municipal Nº 047/2021., y , suscrita en fecha 28 de diciembre de 2021 extiende la vigencia hasta el 30 de abril de 2022; ante la conveniencia al Estado Paraguayo de los precios adjudicados con relación a los precios actuales del mercado, lo cual implica un ahorro y la administración eficiente de los recursos del municipio.

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Nota DNC Nº 188/2022, solicita a la Convocante unificar criterios ante la utilización de dos normativas en el proceso, a efectos de aclarar.

Que se analiza y concluye que corresponde la unificación de los criterios y sustentar en el Art. 63., considerando su formalización, dentro de la vigencia del contrato principal y dentro de los 12 meses posteriores de la suscripción; además de configurarse en los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 4576/2020 Por la cual se establecen Directrices relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, establece en el Art. 9º inc e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal

Que es de interés general el resguardo de la provision del almuerzo a las 9 Instituciones Educativas autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencias para el periodo escolar 2022

Que la Ley N° 5210/2014 De Alimentación Escolar y Control Sanitario, en su artículo 9° dispone: "Son principios de la alimentación escolar la: ...inc c) Sostenibilidad: El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, proveniente de la producción local y nacional...";

ES COPIA FIEL
Abog. José Luis Martínez López
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ Secretaría

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ INTENDENCIA MUNICIPAL

...//

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Mi bandera es el Ñanduti
Abog. Horacio Daniel Fernández Morinigo
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

RESOLUCIÓN IM Nº 161 /2.022

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN I.M. Nº 179/2.021 QUE APRUEBA LA ADENDA Nº 02 DEL CONTRATO Nº 08/2021 DE LA LPN Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR PERIODO 2021" ID Nº 387.370, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC Nº 80018240-5.----------

//....

Que el Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.

POR TANTO:

EL Intendente Municipal de Itauguá, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1º: AMPLIAR la Resolución I.M. Nº 179/2021 "QUE APRUEBA LA ADENDA Nº 02 DEL CONTRATO Nº 08/2021 DE LA LPN Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR PERIODO 2021" ID Nº 387.370, suscripto con la empresa Ladero Paraguayo S.A. RUC Nº 80018240-5, a efectos de unificar los criterios y sustentar en el Artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme fundamentos en el Considerando de la presente Resolución.

Artículo 2° ORDENAR se anexe la presente Resolución a la Resolución I.M. Nº 179/2022, y forme parte integral de la misma.

Artículo 3º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar en el Registro.

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ
Secretario General Interino

Horacio Daniel Fernández Morinigo
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ Secretaría

ES COPIA FIEL

Abog. José Luis Martínez Gómez
Secretario General